

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2017/0004540**
Asunto : Solicitud de patente para: **“ESTRUCTURA MULTICAPA, UNA
PELÍCULA FABRICADA A PARTIR DE LA MISMA Y UN
EMPAQUE FORMADO A PARTIR DE LA MISMA”**
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.
Fecha de solicitud : 05 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 7148, notificado por fijación en lista el 19 de mayo de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las reivindicaciones se han modificado para eliminar las expresiones “uno o más”, “sustancialmente”, “inferior a” y “o más”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

2. Para favorecer aún más la claridad de las reivindicaciones, se han incluido los números de referencia en las reivindicaciones, de tal forma que se pueda identificar más fácilmente cada elemento de la invención. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. La reivindicación 2 se ha modificado con el fin de eliminar la referencia a la descripción de “definirá este término en la descripción”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación con la objeción elevada hacia los términos considerados generales, mi representa manifiesta a su despacho amablemente que dichas expresiones son claras para una persona versada en la materia y por lo tanto, no deben ser limitadas. Adicionalmente, es preciso mencionar que dichas expresiones se encuentran totalmente soportadas y definidas en la descripción tal y como se presentó originalmente. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

A pesar de que el nuevo Poder en el cual se me faculta para actuar en representación del solicitante ya fue radicado previamente en físico, presentamos nuevamente dicho poder, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones;
2. Poder.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0050-1
SGD\SGD\ID-296672\WPC18862
No. M-2017-296672\SGD

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

- 1.- Una estructura multicapa que comprende:
una primera capa (11, 21);
una capa sellante (13, 23) formada a partir de polímeros a base de etileno; y
una capa de falla cohesiva (12, 22) adyacente a la capa sellante (13, 23) y formada a partir de una mezcla de polímeros que comprende un polímero a base de propileno elastomérico y un segundo polímero, en donde el segundo polímero se selecciona del grupo que consiste en polietileno de baja densidad de alta presión, polietileno de alta densidad, copolímeros de ácido, copolímeros de ácido etileno (met) acrílico y combinaciones de los mismos.
- 2.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la fuerza de sellado no aumenta con el aumento de la temperatura de sellado.
- 3.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los polímeros basados en etileno se seleccionan del grupo que consiste en copolímeros e ionómeros polares basados en etileno.
- 4.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la capa sellante (13, 23) tiene un espesor de 0.5 a 50 micras.
- 5.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura multicapa tiene de 3 a 7 capas.
- 6.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la capa sellante (13, 23) consiste en polietileno de baja densidad.
- 7.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la capa sellante (13, 23) se forma de 1 a 100% en peso de polímeros seleccionados de LLDPE, plastómeros e ionómeros basados en olefina y, opcionalmente, de 1 a 50% en peso de materiales Seleccionados de COC, HDPE y PP.

8.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la capa sellante (13, 23) se forma de 1 a 100% en peso de polímeros seleccionados de LLDPE, plastómeros e ionómeros basados en olefina y, opcionalmente, de 20 a 99% en peso de materiales seleccionados de LDPE.

9.- La estructura multicapa de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la estructura multicapa comprende además capas adicionales seleccionadas del grupo que consiste en capas de barrera y capas de unión.

10.- La estructura multicapa de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque la capa de barrera está formada a partir de poliamida, alcohol etileno vinílico o cloruro de polivinilideno.

SGD\SGD\ID-498827\WPC18862

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: NC2017/0004540 Folios 4
Dependencia: 2020 Fecha: 2017-06-12 16:9:19
Tipo aplicación: Documentos independientes

Referencia: Expediente NC2017/0004540
Asunto: Solicitud de patente
Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC
Fecha de solicitud: 05 de mayo de 2017

SOLICITUD CAMBIO DE APODERADO

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, a través del presente escrito informo a ese Despacho que en adelante obraré como apoderado del solicitante **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC** en el asunto que se menciona a continuación:

- Expediente No. NC2017/0004540

En virtud de lo expuesto, amablemente solicito se me tenga como apoderado para el expediente indicado, y se me notifique de cualquier actuación en relación con este caso en la siguiente dirección:

CAVELIER ABOGADOS
Carrea 4 No. 72-35 Edificio Siski
Bogotá D.C
E-mail: notifpat@cavelier.com

Adjunto para este propósito una copia del documento de poder correspondiente otorgado por la compañía **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC**

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A. 114.908

AML/MCE COLO-18862-841-050-1

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

CAVELIER
ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Dow Global Technologies LLC

domiciliado (s) 2040 Dow Center, Midland, Michigan
en/of 48674, USA

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante para la presentación y trámite de la solicitud de patente basada en la solicitud internacional PCT en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual PCT/US2015/053920 con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for the filing and prosecution of patent application based on international application PCT/US2015/053920 with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate

apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 13 January 2017
 En/in Midland, Michigan

Por/by Susan M. Zerull
 Authorized Representative

Firmas/Signatures Susan M Zerull

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "ESTRUCTURA MULTICAPA, UNA PELÍCULA FABRICADA A PARTIR DE LA MISMA Y UN EMPAQUE FORMADO A PARTIR DE LA MISMA"
: PCT/US2015/053920
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. 114.908 del C.S.J.
C.C. 79.780.910 de Bogotá

AML/MCE COLO-18862-841-050-1

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"